

6 de septiembre de 2012

**Posición de la Organización Territorial Comunidad Tolombón y Chuchagasta ante la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación**

**Nombre y Apellido: Nancy Chocobar**

**DNI: 26.139.512**

**Organización: Comunidad Tolombón y Chuchagasta**

**Pueblo: Nación Diaguita**

Nos hacemos presentes, para participar e incidir en este hecho histórico de reparación y refundación del Estado, proceso en el que se enmarca la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. Esta es la oportunidad para avanzar hacia un Estado con mayor igualdad, a través de la implementación de herramientas institucionales, que establezcan la igualdad jurídica en la diversidad cultural.

Desde las organizaciones territoriales de los Pueblos Originarios hemos asumido el compromiso de avanzar en un diálogo intercultural con el Estado. A partir de ello consideramos fundamental incorporar y reglamentar nuestro derecho a la Participación y Consulta, tal como lo establece la Constitución Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT.

En este sentido, proponemos que el Artículo 2035, se modificado incorporando el *"Derecho a la participación. Proceso de consulta adecuado. Consentimiento, libre, previo e informado"*. Dicho procedimiento se debe realizar por medio de la consulta a los Pueblos a través de sus instituciones representativas, otorgando los tiempos necesarios para la toma de decisiones y respetando las pautas culturales propias de desarrollo de cada Pueblo Originario.

Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, que reconoce el carácter de preexistentes de los Pueblos Indígenas, garantiza el respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica, como así también la posesión y la propiedad de las Tierras y Territorios que tradicional y ancestralmente ocupamos; y establece la regulación de la entrega de otras Tierras y Territorios, aptas y suficientes para el desarrollo como Pueblos. A su vez asegura la participación respecto a los recursos naturales existentes en nuestros Territorios y demás intereses que nos afecten, planteamos una posición con respecto a esta reforma que responde al derecho vigente.

Las normas constitucionales invocadas son la fuente de la postura de la comunidad indígena que acá se presenta. Responden a una nutrida jurisprudencia que fija estándares de Derecho Indígena tanto nacional como internacional.

Haciendo presente que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo en vigor, con rango suprallegal, así como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el Derecho a la Participación y a un proceso adecuado de Consulta para los Pueblos Indígenas, entendemos que esta audiencia debe tomar la postura que acá presentamos como parte de este derecho y no como una mera opinión o ponencia.